GACETA MUNICIPAL

Órgano de difusión del Municipio Libre y Soberano de Monte Escobedo

Son obligatorias las Leyes y demás disposiciones del Gobierno Municipal, solo por publicarse en este medio.

Reglamento sobre las condiciones de trabajo para los servidores públicos. Pag. 3

Acuerdos de cabildo. Pag. 110

Presupuestos de egresos del municipio de Monte Escobedo, ejerecicio 2020 Pag. 35

Año II- Tomo No. IV -Enero de 2020

MONTE ESCOBEDO
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

www.monteescobedo.gob.mx

Edición mensual

Ing. Ramiro Sánchez Mercado

Presidente Municipal

María del Carmen Berúmen Bañuelos
Síndica Municipal

Lic. César Bernal Báez
Regidor
Lic. Josefina Rivas de la Cruz
Regidora
Lic. Erik Sánchez Sáenz
Regidor
Ing. Mónica Citlaly Ulloa Ulloa
Regidora
Lic. Gabriel Sánchez Robles
Regidor
C. Esmeralda de Casas Ruiz
Regidora
M. en C. Adriana Carolina Blanco Sánchez
Regidora

Lic. Eloy del Real Ruvalcaba
Secretario de Gobierno Municipal

Diseño, edición, imagen e impresión:
Lic. Raúl Torres Mercado
Lic. Ada Yauhdé Ocampo Treto

www.monteescobedo.gob.mx

REGLAMENTO INTERNO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Presidente Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, a sus habitantes hago saber: Que los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Monte Escobedo, Zacatecas 2018-2021, después de realizar un minucioso análisis y debate, y tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el H. Ayuntamiento cuenta con la facultad de emitir reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su artículo 60, fracción II, inciso J, faculta al Municipio para que elabore con la opinión de la organización sindical, las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los servidores públicos municipales, para posteriormente publicarla en la Gaceta Municipal y proceder a su registro ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

TERCERO.- Que resulta indispensable contar con un marco jurídico que regule las relaciones patronales para con sus trabajadores y viceversa.

CUARTO.- Que es necesario salvaguardar los derechos laborales de los empleados municipales así como también optimizar en favor del municipio los servicios que brinda la Administración Municipal.

QUINTO.- Que el H. Ayuntamiento como máxima autoridad municipal, debe tener como finalidad principal, la conducción óptima de los destinos del municipio, y ello incluye el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en reunión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre del 2019, el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Monte Escobedo acuerda promulgar el reglamento que regula las:

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes condiciones generales de trabajo son de aplicación y observancia obligatoria para los servidores públicos, y tienen como objeto fijarlas a los trabajadores que prestarán sus servicios en el Municipio. Con exclusión del personal que desempeñe funciones de policía preventivo. Dentro del ámbito de justicia y equidad, el contenido de éstas consiste en alcanzar la eficiencia, la calidad y el incremento en la productividad de los servicios municipales, salvaguardando y estableciendo tanto los derechos como las obligaciones de los mismos, acorde a la normatividad que se establece al respecto.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de su interpretación, se entenderá por:

CONDICIONES GENERALES: Las presentes condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del Municipio.
CONSTITUCIÓN: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COMISIÓN: Comisión para atender las condiciones de trabajo para los servidores públicos, la cual estará presidida por la o el Presidente Municipal y conformada por la o el Síndico municipal, una o un regidor de cada fracción representada en el H. Ayuntamiento, la o el titular del Departamento de Recursos Humanos, la o el Contralor Municipal y la o el Tesorero.
IMSS: Al Instituto Mexicano del Seguro Social
MUNICIPIO: Al Municipio de Monte Escobedo
LEY: La Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.
PLAZA: Lugar, o sitio. Unidad individual de trabajo con adscripción dentro de la administración municipal.
PUESTO: Unidad impersonal asignada con tareas, responsabilidades, funciones y atribuciones asignadas en uno o varios niveles
REPRESENTANTES: Los representantes de la autoridad municipal.

SECRETARIO: Secretario General del SUTSEMOP
SINDICATO: Al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP);
TITULAR: Al Presidente Municipal de Monte Escobedo;
TRABAJADOR: Todo servidor público de base que presta un trabajo personal subordinado, físico o intelectual, o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por el Titular.
TRIBUNAL: Al Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido por el título cuarto capítulo II de la Ley, el presente documento fija las condiciones generales de trabajo del Municipio de Monte Escobedo y sus trabajadores, siendo de aplicación obligatoria para los trabajadores de base del mismo. En este sentido, su aplicación corresponde al Titular, tomando en consideración la opinión del sindicato en los términos que se señalan en el presente instrumento.

Así mismo, se reconoce al Secretario y Delegado del sindicato como el representante legal, legítimo y único de los derechos laborales de los trabajadores que prestan sus servicios para el Municipio, entendiéndose por representación aquella que se acredite con la constancia de registro expedida por el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, y con el nombramiento que se haga a favor del delegado (a) del sindicato.

ARTÍCULO 4.- Será el Titular quien conocerá de los asuntos que interesen colectivamente o a una parte de los trabajadores con la representación sindical. Los asuntos de interés personal podrán ser tratados a elección del interesado por derecho propio o a través de su representante sindical.

ARTÍCULO 5.- La relación jurídica de trabajo entre el Titular y los trabajadores se regirá por los siguientes ordenamientos:

I.- Apartado “B” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II.- Los principios generales de justicia social que se derivan del Artículo 123, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo;
III- La Ley;

V.- Las condiciones generales.

En lo no previsto por los ordenamientos mencionados, de manera supletoria se aplicarán los siguientes:

I.- La jurisprudencia;

II.- La equidad, y

III.- La costumbre

ARTÍCULO 6.- El Titular con la intervención de la delegación sindical propondrán salvaguardar y garantizar los derechos de los trabajadores, y podrán expedir los acuerdos o reglamentos internos aplicables a sus áreas de trabajo que así lo requieran. Dichos ordenamientos integrarán los lineamientos que desarrollen el índice de la calidad y productividad de la prestación de los servicios, debiéndose contemplar en los mismos los mecanismos necesarios tendientes a estimular al personal para lograr ese fin, siempre y cuando no se lesionen los derechos de los trabajadores.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 7.- Son requisitos de admisión los siguientes:

I.- Ser mayor de 16 años y estar en pleno uso de las facultades que exige la Ley; para el caso de manejo de fondos y valores, la edad mínima será de 18 años;

II.- Presentar solicitud en la forma oficial que para tal efecto se determine;

III.- Ser de nacionalidad mexicana, y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo. La sustitución será decidida por el Titular atendiendo al sindicato;

IV.- Los mayores de 18 años, deberán acreditar que han cumplido o que están cumpliendo con el servicio militar nacional;

V.- Constancia expedida por la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de no estar inhabilitado como servidor público;

VI.- Tener la escolaridad o los conocimientos necesarios para cubrir los requisitos específicos que señale el catálogo correspondiente;

VII.- No haber sido separado de un empleo, cargo o comisión oficial por alguna de las causas contempladas en el Artículo 29 de la Ley, a no ser

que por el tiempo transcurrido que no sea menor a dos años a partir de la causa de la separación, el Titular estime que son aceptables sus servicios;

VIII.- Gozar de buena salud y no tener impedimentos físicos o mentales para el trabajo, lo que se comprobará con los exámenes que se exijan en este ordenamiento;

IX.- Manifestar bajo protesta de decir verdad si se encuentra desempeñando otro puesto en alguna dependencia o Entidad Pública, y en su caso exhibir la compatibilidad del empleo correspondiente;

X.- Constancia que acredite no contar con antecedentes penales o estar sujeto a algún proceso de cualquier naturaleza judicial, y;

XI.- Además de los requisitos anteriores, los aspirantes deberán sustentar y aprobar los exámenes que a juicio del Municipio se estimen necesarios para el desempeño del puesto.

En los casos de los aspirantes que proponga el sindicato, su representación tendrá derecho a revisar los resultados de los exámenes.

ARTÍCULO 8.- Para el caso de los profesionistas, además de los requisitos señalados en el artículo precedente, deberán presentar el título expedido por alguna institución educativa legalmente autorizada, así como la cédula de ejercicio profesional expedida por la dependencia correspondiente.

ARTÍCULO 9.- Cuando un aspirante hubiere cumplido con los requisitos previamente exigidos y se le haya designado para ocupar el puesto correspondiente, firmará su nombramiento contemplado por título primero capítulo II de la Ley.

ARTÍCULO 10.- Para ser designado trabajador del Municipio se requiere:

I.- Tener conferido el nombramiento;

II.- En su caso, rendir protesta de ley, y;

III.- Tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 11.- Para el caso de los extranjeros, independientemente de haber cumplido con los requisitos anteriores, deberán acreditar su correcta calidad migratoria y que se encuentran autorizados por la Secretaría de Gobernación para el desempeño de actividades remuneradas. Los profesionistas deberán comprobar que cuentan con la autorización de la dependencia competente, en los casos que corresponda, para ejercer la profesión de que se trate.

Los trabajadores extranjeros no podrán inmiscuirse en asuntos políticos del Municipio, en caso de hacerlo, quedan sujetos sin previo juicio a que sean expulsados conforme al mandato señalado en el artículo 33 de la Constitución.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 12.- El nombramiento es el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre el Municipio y el trabajador; además, será el documento constitutivo por el que se obliga al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo, en la Ley, en las presentes condiciones generales y las que sean inherentes al uso y a la buena fe.

ARTÍCULO 13.- El Titular o en su caso la persona facultada para ello, serán los facultados para expedir los nombramientos por los cuales el trabajador prestará sus servicios, debiendo entregar copia del mismo a éste en el acto de toma de posesión del puesto.

ARTÍCULO 14.- Además de los requisitos mencionados en el artículo 19 de la Ley, los nombramientos deberán contener señalado el acuerdo del cabildo, cuando el puesto lo requiera o sea facultad del órgano colegiado expresar la anuencia respectiva.

ARTÍCULO 15.- Los nombramientos de los trabajadores podrán ser:

I.- Definitivos.- aquéllos que se otorguen para ocupar plazas de base;

II.- Interinos.- Los que se otorguen para ocupar plazas vacantes que no excedan de seis meses;

III.- Provisionales.- Los que de acuerdo con el escalafón, se otorguen para ocupar plazas de base vacantes, por licencias mayores de seis meses;

IV.- Por tiempo determinado.- Los que se expidan con fecha precisa de terminación para trabajos eventuales o de temporada, y;

V.- Por obra determinada.- Los que se otorguen para realizar tareas directamente ligadas a una obra que por su naturaleza no es permanente, su duración será la de la materia que le dio origen.

Los nombramientos referidos en las fracciones II, IV y V no generarán derechos escalafonarios. Para los casos de la fracción III se generará solo el derecho de preferencia. El Municipio, para los casos mencionados, tendrá la responsabilidad de realizar los trámites correspondientes con el objeto de que los trabajadores que se encuentren en dichos supuestos tengan derecho a las prestaciones que correspondan.

ARTÍCULO 16.- Para el caso de las vacantes provisionales y para ocupar plaza de base con nombramiento definitivo, los trabajadores podrán ser nombrados por dictamen de la comisión a propuesta de la bolsa de trabajo del sindicato, en los términos señalados por el artículo 96 de la Ley.

ARTÍCULO 17.- El Titular o en su caso la persona facultada para ello, nombrará libremente a quienes deban ocupar vacantes interinas, por tiempo y por obra determinados, tomando en cuenta la opinión del sindicato.

En caso de que las vacantes interinas, por el transcurso del tiempo u otras circunstancias se transformen en vacantes provisionales o definitivas, deberán someterse a consideración de la comisión para los efectos del artículo 98 de la Ley.

ARTÍCULO 18.- Todo nombramiento que se expida quedará sin efecto si el trabajador no se presenta a tomar posesión del empleo conferido dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea comunicada su designación. Si por circunstancias especiales el Titular o el sindicato consideran que el plazo deba ser ampliado, deberán justificarse plenamente por el trabajador. De no justificarse lo anterior el Titular quedará facultado para hacer un nuevo nombramiento a favor de diverso trabajador para ocupar el puesto de que se trate.

ARTÍCULO 19.- Queda prohibido el desempeño de los servicios a las personas que carezcan de nombramiento. Aquéllos que contravengan dichas disposiciones, serán acreedores a las sanciones que correspondan, esto sin perjuicio de las denuncias que se formulen en su

contra.

ARTÍCULO 20.- Ningún trabajador podrá empezar a prestar sus servicios sin el nombramiento correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 21.- Son causas de suspensión temporal las siguientes:

I.- Que el trabajador contraiga alguna enfermedad grave que implique riesgo de contagio para las personas que trabajan con él; debiendo existir dictamen médico emitido por el IMSS;

II.- Cuando el trabajador se encuentre privado de su libertad sujeto a un proceso penal, por delito no grave, y no pueda obtener de manera inmediata su libertad, deberá comunicarlo a su jefe inmediato o al Titular, para que las faltas de asistencia no se tengan como causal de rescisión, quedando la suspensión del nombramiento hasta que se dicte sentencia absolutoria.
III.- Por arresto administrativo del trabajador, en caso de que sea mayor a tres días deberá comunicarlo por los medios posibles a su alcance al área en que preste sus servicios, dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes de que haya sido privado de su libertad, a efecto de que las faltas de asistencia generadas, no se tengan como constitutivas de rescisión del empleo;
IV.- La designación del trabajador como representante ante el Tribunal;
V.- La atención de citatorios expedidos por una autoridad del Estado;
VI.- La falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sean imputables al trabajador;
VII.- La disposición que como sanción disciplinaria dicte el Titular, por faltas cometidas en el desempeño del servicio y que no ameriten el cese definitivo. Esta suspensión en ningún caso podrá exceder de diez días hábiles; descontándose el salario por los días que correspondan, y;
VIII.- Los trabajadores que manejen fondos, valores o bienes, podrán ser suspendidos hasta por dos meses por el Titular, cuando apareciere

alguna irregularidad en su gestión. La suspensión referida tendrá por objeto la práctica de la investigación y resolución correspondientes. En caso de que esta sea absolutoria, se pagarán al trabajador los salarios vencidos y se le reintegrará a su puesto.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 22.- Son causas de terminación de los efectos del nombramiento las enunciadas en el artículo 27 de la Ley.

ARTÍCULO 23.- Cuando un trabajador presente su renuncia, el área administrativa correspondiente del Municipio bajo su estricta responsabilidad, deberá verificar el nombre correcto y la firma del trabajador con otros documentos que obren en el expediente.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS CAMBIOS Y PERMUTAS

ARTÍCULO 24.- Solamente se podrá autorizar el cambio de adscripción de un trabajador, en alguna de las modalidades que a continuación se enumeran:

I.- De una dependencia a otra de la misma Entidad Pública y localidad;
II.- Al interior de la misma dependencia y localidad;
III.- Dentro de la misma Entidad Pública, o sus organismos descentralizados u órganos desconcentrados.
IV.- El cambio de adscripción procederá cuando se produzca alguna de las siguientes causas:

a).- Por reorganización, en cuyo caso se tomara en cuenta la opinión del sindicato y a lo que determinen estas condiciones generales;
b).- Por desaparición del centro de trabajo;
c).- Por permuta autorizada;
d).- Por solicitud del trabajador, y;
e).- Por fallo del Tribunal.

Cuando el cambio de adscripción del trabajador sea determinado por el Titular, conservará su mismo nivel salarial, categoría, plaza, antigüedad,

derechos y prestaciones, pero de considerarse el cambio improcedente el trabajador podrá recurrir al Tribunal.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS SALARIOS

ARTÍCULO 25.- El sueldo o salario constituye la retribución total que debe pagarse al trabajador a cambio de sus servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas, y estará sujeto a lo previsto por el título segundo capítulo V de la Ley.

ARTÍCULO 26.- El salario de los trabajadores será uniforme para cada una de las categorías y se fijará en los presupuestos de egresos respectivos, sin que puedan ser disminuidos durante la vigencia de éstos. En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo general y profesional para la zona económica donde se preste el servicio, de acuerdo con las categorías similares contenidas en los tabuladores.

ARTÍCULO 27.- Los niveles del tabulador que consignen los salarios equivalentes al salario mínimo, deberán incrementarse en forma automática en el mismo porcentaje en que se aumente éste, de acuerdo con las disposiciones que emita la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

ARTÍCULO 28.- El Municipio cubrirá los salarios devengados por los trabajadores los días quince y último de cada mes, o en la víspera si no fueran laborables estas fechas. Al personal de fin de semana se le cubrirá dentro de su jornada en los mismos términos de este artículo. Obligaciones que quedarán cumplidas cuando el pago se realice mediante cheque y nómina o bien en cuanto se haga el depósito electrónico en cajero bancario.

ARTÍCULO 29.- Los trabajadores tendrán derecho a percibir salario por los días de descanso obligatorio, aquéllos en los que se suspendan las labores durante vacaciones, por disfrute de licencia con goce de sueldo o por días económicos, y en los demás casos que señale la Ley y estas condiciones generales.

ARTÍCULO 30.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente por lo menos a cuarenta días de salario, o la parte proporcional que corresponda según los días laborados. El aguinaldo se cubrirá cuando menos 40 días a más tardar el día 15 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 31.- Por cada cinco años de servicio efectivos prestados, hasta llegar a treinta, los trabajadores sindicalizados tendrán derecho al pago de una prima como complemento del salario; esto sin perjuicio de que los trabajadores que hayan sobrepasado el tiempo límite establecido, sean objeto de suspensión de la misma. En el presupuesto de egresos correspondiente, deberá fijarse de manera oportuna el monto o proporción a dicha prima.

ARTÍCULO 32.- El salario deberá cubrirse directamente a los trabajadores; si por cualquier circunstancia exista causa que imposibilite a cobrarlo directamente, éste podrá efectuarse a sus apoderados legalmente acreditados con poder notarial o carta poder.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LOS HORARIOS

ARTÍCULO 33.- Se entiende por jornada de trabajo el tiempo durante el cual el trabajador estará a disposición del Municipio para prestar sus servicios.

ARTÍCULO 34.- La jornada de trabajo se establecerá en los siguientes términos:

I.- JORNADA DIURNA.- Tendrá una duración máxima de hasta ocho horas;
II.- JORNADA NOCTURNA.- Tendrá una duración de siete horas, y será convenida entre el trabajador y la parte patronal de acuerdo a las necesidades propias del puesto.
III.- JORNADA MIXTA.- Que comprende periodos de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende un lapso mayor se considerará jornada nocturna, y su duración máxima será de siete horas y media;

IV.-JORNADA ESPECIAL.- Es la que tiene una duración de doce horas, entre las ocho y las veinte horas o, entre las veinte horas de un día a las ocho horas del día siguiente, misma que puede ser alternada con un periodo de descanso de veinticuatro horas;
V.- Los horarios de los trabajadores que laboran en actividades especiales del Municipio, se establecerán de acuerdo a la particularidad de las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 35.- El horario de trabajo, por regla general se desarrollará en forma continua, y derivado de la naturaleza propia del servicio que se preste ininterrumpidamente. Por excepción se aplicarán horarios discontinuos que así se requieran.

ARTÍCULO 36.- Tanto las jornadas de trabajo como los horarios que se fijen en las presentes condiciones generales, y que adopten las unidades administrativas del Municipio, deberán ser enviados a las Direcciones de Recursos Humanos y Contraloría Municipal para que estos lleven a cabo el registro correspondiente.

ARTÍCULO 37.- Durante la jornada de trabajo continua se le concederá al trabajador media hora para tomar sus alimentos en el comedor con que cuenta la Presidencia Municipal y sin interrupción de los servicios.

CAPÍTULO NOVENO
DEL TRABAJO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 38.- Cuando por circunstancias especiales se aumenten las horas de la jornada máxima, este trabajo se considerará como extraordinario, pero nunca deberá exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana, las cuáles serán pagaderas al superar las 40 horas semanales de la jornada laboral, y estén debidamente autorizadas por el jefe inmediato.

ARTÍCULO 39.- En relación con el artículo anterior, se considera que el tiempo extraordinario, es con la finalidad de resolver los problemas extraordinarios del servicio que tenga asignado el trabajador, según lo establecido en estas condiciones generales. Para tal efecto, se observarán los siguientes criterios:

I.- Para trabajar tiempo extraordinario se requerirá tanto la conformidad del trabajador como la autorización por escrito del jefe o encargado del área respectiva. Si los trabajos son emergentes la orden podrá ser verbal pero se debe confirmar por escrito al trabajador al día siguiente posterior de la jornada extraordinaria laborada.
II.- El tiempo de trabajo extraordinario laborado, invariablemente deberá ser pagado y por ningún motivo deberá ser compensado con tiempo;
III.- El Municipio, a través de la instancia correspondiente, cubrirá el pago del tiempo extraordinario en el transcurso de la quincena posterior a la fecha laborada;
IV.- Si se labora tiempo extraordinario en los días de la jornada ordinaria del trabajador, el pago se sujetará a lo dispuesto en los términos contemplados por el Artículo 42 de la Ley;

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA CALIDAD, EL DESEMPEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 40.- Dentro del desempeño de las funciones, los trabajadores deberán realizar el servicio de manera continua, mismo que por su propia naturaleza deberá ser con la más alta calidad, productividad y eficacia.

Para efectos de este capítulo se entenderá por:
I.- Calidad: El conjunto de propiedades inherentes al cargo desempeñado, su naturaleza y demás circunstancias por medio de los cuales se determina el servicio;
II.- Desempeño: El cumplimiento o actuación de las obligaciones al cargo asignado;
III.- Productividad: La capacidad o el grado de producir en cuanto a la unidad de trabajo y conforme a los medios empleados durante la jornada laboral efectiva.
IV.- Eficacia.- La capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

Con la finalidad de que los conceptos mencionados en el párrafo que precede se cumplan de manera íntegra, los titulares de las áreas

administrativas correspondientes, tendrán la responsabilidad de informar al departamento de recursos humanos, si el trabajador, en el desempeño de sus funciones se sujetó a estos.

El departamento de recursos humanos vigilará que el trabajador desempeñe sus funciones de manera integral, en caso contrario, aplicará el procedimiento que corresponda hasta lograr que el servicio se brinde con la más alta calidad, productividad y eficiencia.

ARTÍCULO 41.- En este rubro, el trabajo deberá desempeñarse con la intensidad y calidad que se determinen en estas condiciones generales y en los reglamentos o acuerdos internos aplicables en la materia que se requiera.

CAPÍTULO UNDÉCIMO
DE LOS RIESGOS DE TRABAJO Y LAS MEDIDAS PARA PREVENIRLOS

ARTÍCULO 42.- Riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores con motivo de sus labores o en ejercicio de ellas, y se regirán por lo establecido en el artículo 139 de la Ley.

ARTÍCULO 43.- Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

ARTÍCULO 44.- Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

ARTÍCULO 45.- Serán consideradas en todo caso como enfermedades

de trabajo las contempladas en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 46.- Los riesgos de trabajo pueden producir lo siguiente:

I.- Incapacidad temporal;
II.- Incapacidad permanente parcial;
III.- Incapacidad permanente total, y;
IV.- La muerte.

ARTÍCULO 47.- Incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente al trabajador para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

ARTÍCULO 48.- Incapacidad permanente temporal es la disminución de las facultades o aptitudes del trabajador para prestar sus servicios.

ARTÍCULO 49.- Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes del trabajador que lo imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

ARTÍCULO 50.- Si ocurriera un riesgo en el centro de trabajo, el Municipio por conducto del funcionario competente, proporcionará de inmediato la ayuda necesaria para que el trabajador sea trasladado al servicio médico del IMSS.

ARTÍCULO 51.- Será el jefe del departamento correspondiente, o en su caso el encargado de la unidad, los responsables de levantar y enviar a la delegación de prestaciones económicas del IMSS el acta circunstanciada que al efecto se instrumente por ocurrir un riesgo de trabajo, así como los certificados médicos que se recaben al presentarse el riesgo. De igual forma, se deberán requisitar los formatos establecidos por el IMSS.

El acta deberá levantarse una vez conocido el riesgo, entregándose una copia al sindicato y otra al trabajador accidentado o a su representante legal, así como a la comisión de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 52.- Para efectos del artículo anterior, los jefes de departamento o encargados de la unidad, con la intervención de la representación sindical levantarán el acta respectiva, misma que deberá contener los siguientes requisitos:

I.- Datos generales del trabajador accidentado;
II.- Puesto, número de empleado, clave, sueldo y adscripción;
III.- Jornada de trabajo y horario asignado;
IV.- Día, hora, lugar y circunstancias en que ocurrió el accidente;
V.- Declaraciones de testigos presenciales del accidente, si los hubiere;
VI.- Lugar al que fue trasladado el accidentado;
VII.- Nombre, domicilio y grado de parentesco del familiar a quien se comunicó del accidente;
VIII.- Informe y elementos de que se disponga para fijar las circunstancias del accidente;
IX.- Autoridad que tomó conocimiento del accidente, en su caso, y;
X.- Todos aquellos elementos necesarios para determinar las causas del accidente.

ARTÍCULO 53.- El Municipio realizará ante el IMSS los trámites para el pago de los salarios y las indemnizaciones que se deriven en casos de riesgos de trabajo, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

ARTÍCULO 54.- Para los efectos de las indemnizaciones que correspondan a los trabajadores por riesgos de trabajo que sufran, se observarán las disposiciones relativas contempladas en el artículo 139 de la Ley.

ARTÍCULO 55.- En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el trabajador tendrá derecho a las prestaciones consignadas en las disposiciones de la Ley del IMSS.
Si el trabajador decide ser atendido por un médico particular, el Municipio quedará relevado de toda responsabilidad que se derive de ello.

ARTÍCULO 56.- En los casos en que los trabajadores tengan más de diez años en el desempeño del servicio, y que por cualquier motivo

sufran una disminución de sus facultades físicas o mentales que les incapacite para continuar desempeñando eficientemente el empleo que ocupen, el Municipio dependiendo de las condiciones financieras en las que se encuentre y los espacios laborales disponibles y/o vacantes procurará otorgarles alguna comisión o empleo que esté al alcance de sus facultades, siempre y cuando exista dictamen expedido por medico designado por el municipio, o en su caso mediante resolución del Tribunal, que justifiquen que el trabajador puede desempeñar las funciones del puesto que se designe.

ARTÍCULO 57.- Si el riesgo provoca al trabajador la pérdida de algún miembro u órgano que artificialmente pueda reponerse, el Municipio y el sindicato lo apoyarán ante el IMSS para que a la brevedad posible le proporcione los aparatos que requiera o subsidie los gastos para ello.

CAPÍTULO DUODÉCIMO
DE LA REVISIÓN Y APLICACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS

ARTÍCULO 58.- Los trabajadores se sujetarán a la aplicación de exámenes médicos en los siguientes casos:

I.- Los de nuevo ingreso, antes de tomar posesión del puesto para comprobar que gozan de buena salud y aptitud para el trabajo;
II.- Por enfermedad, para su debida comprobación y en su caso se resuelva la licencia o cambio de adscripción, a solicitud del trabajador o por orden del departamento o de la unidad correspondiente;
III.- Cuando se presuma que han contraído alguna enfermedad contagiosa o que se encuentren incapacitados física o mentalmente para el trabajo;
IV.- Cuando se observe que algún trabajador concurra a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias enervantes, narcóticas o drogas. Salvo que en este último caso presente prescripción médica exclusivamente por el IMSS.
V.- A solicitud del interesado, del Municipio o del sindicato, a efecto de que se certifique si padece alguna enfermedad profesional, y
VI.- Cuando la naturaleza del trabajo lo requiera, se podrá ordenar por el Titular la realización de exámenes médicos periódicos.

ARTÍCULO 59.- En los casos de las fracciones III y IV del artículo anterior, los jefes de departamento o de las unidades estarán facultados para ordenar que se practiquen los exámenes, ya sea por médicos oficiales o por particulares a falta de aquéllos.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA.

ARTÍCULO 60.- Con el propósito de que el servicio público que se presta en las diferentes áreas administrativas del Municipio sea más eficiente, eficaz y con la más alta calidad, deberá aplicarse un control más estricto con respecto a la asistencia y permanencia de sus trabajadores, y para tal efecto la política de asistencia y permanencia se regulará conforme a lo estipulado en estas condiciones generales y en la Ley.

ARTÍCULO 61.- El sistema de control de asistencia y permanencia en el trabajo, deberá ser aplicado a través de las normas siguientes:

I.- Por listas de asistencia, en las que se registraran la entrada y salida de los trabajadores a la fuente del trabajo. Para que éstas tengan validez, los trabajadores deberán estampar su firma en dichas listas.

II.- Por medio de reloj checador, donde el trabajador registrará la entrada y salida utilizando su clave asignada.

III.- Por medios electrónicos, debiendo registrar la entrada y la salida, y

IV.- Por verificación constante del personal que para tal efecto sea asignado, quien deberá constatar que una vez llevado a cabo el registro, el trabajador permanezca en su área o lugar de trabajo.

ARTÍCULO 62.- Si el sistema de control de asistencia es el mencionado en la fracción II del artículo precedente, el trabajador deberá firmar la tarjeta de registro dentro de los tres primeros días hábiles del periodo correspondiente. Para ello, el personal encargado del control de asistencia estará al cargo de la observancia de esta disposición con el más alto sentido de profesionalismo e imparcialidad; para los casos de

la fracción III, se seguirán los procedimientos que marque la unidad administrativa correspondiente en conjunción con los del sindicato, con el objeto de garantizar y salvaguardar los derechos de los trabajadores.

ARTÍCULO 63.- Si por cualquier circunstancia no está registrada la asistencia del trabajador, éste deberá dar aviso por medio de su jefe inmediato exhibiendo el documento que avale lo sucedido al Titular del Departamento de Recursos Humanos o al encargado del control de las asistencias, con la finalidad de que ésta sea autorizada cuando el trabajador haya laborado desde el inicio de la jornada, en el entendido de que si no se da el aviso de la falta del registro, se considerará como inasistencia.

ARTÍCULO 64.- Para el registro de entrada y salida los trabajadores estarán sujetos a lo siguiente:

I.- La hora de inicio de la jornada de trabajo deberá ser a las 9:00 horas para el personal administrativo, el resto del personal la hora de entrada será la acordada con su superior inmediato.

II.- De las 9:01 a las 9:15 será considerado como retardo.

III.- Después de las 9:16 será considerado como inasistencia.

IV.- Al acumular tres retardos en el lapso de un mes se suspenderá al trabajador por un día y se descontará el mismo.

V.- Quien registre la salida antes de la hora autorizada sin contar con la previa justificación de su superior inmediato, se considerará como abandono de empleo y se aplicará el descuento de un día.

ARTÍCULO 65.- Los trabajadores deberán permanecer durante la jornada de trabajo desempeñando sus funciones sin distracción y sin interrupción alguna, desempeñando su trabajo con intensidad, calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 66.- Los trabajadores sólo dejarán de permanecer en su servicio la media hora de descanso para tomar alimentos en el lugar

destinado para ello, debiendo reanudar la jornada y su servicio de manera inmediata. Por lo tanto queda prohibido consumir alimentos fuera del espacio establecido para ello.

ARTÍCULO 67.- El trabajador que no reanude la permanencia en su jornada y servicios después de tomar alimentos, se considerará como abandono de trabajo.

ARTÍCULO 68.- Se considera como permanencia y parte del trabajo efectivo, aquellas actividades que se realicen fuera del centro de trabajo, como reuniones, diligencias, audiencias, giras y operativos, siempre y cuando sean de carácter oficial.

ARTÍCULO 69.- Una vez llevado a cabo el registro de asistencia, el trabajador tendrá la obligación de permanecer en su lugar de trabajo, y por ningún motivo podrá ausentarse salvo que exista la autorización del jefe inmediato y del Titular de Recursos Humanos.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LAS INASISTENCIAS AL TRABAJO.

ARTÍCULO 70.- Se considerarán como faltas de asistencia del trabajador, las siguientes:

I.- Cuando no registre la entrada a sus labores;

II.- Cuando tenga un horario discontinuo y no asista a cubrir el horario correspondiente.

ARTICULO 71.- En caso de que el trabajador sufra un accidente de trabajo durante el trayecto a su centro laboral y se encuentre imposibilitado para asistir a sus labores, o se presente un imprevisto de fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar por cualquier medio a su jefe inmediato dicha incidencia el mismo día, en caso contrario se tomará como inasistencia.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LOS DESCANSOS

ARTÍCULO 72.- Por cada cinco días de servicio disfrutará el trabajador de dos días de descanso con pago de salario íntegro. Se procurará que los días de descanso semanal sean el sábado y domingo, salvo aquellas labores que no se puedan postergar.

En los trabajos que requieran una labor continua, se fijarán los días en que los trabajadores disfrutarán el descanso semanal, de acuerdo a los roles de actividades que se establezcan por el titular correspondiente.

ARTÍCULO 73.- Los descansos durante la jornada de trabajo continua estarán sujetos a lo dispuesto por esta Ley.

ARTÍCULO 74.- Los descansos de las madres trabajadoras durante la lactancia será conforme al término que establece el artículo 54 de la Ley.

ARTÍCULO 75.- Serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el calendario oficial, los contemplados en el artículo 49 de la Ley y el diez de mayo para las madres trabajadoras, siempre y cuando sea día laborable. Fuera de estos casos, podrán suspenderse los servicios cuando así lo determine el Titular.

ARTÍCULO 76.- Todos los trabajadores independientemente de su relación laboral, están obligados a participar en los actos cívicos, solemnes, desfiles y demás eventos que sean convocados por parte del H. Ayuntamiento. En el supuesto de que corresponda en un día inhábil, tendrán el derecho de que se les reponga de manera convenida con el titular de su área. Referente a desfiles, quedan exentos de esta obligación, los trabajadores mayores de 60 años y aquellos que presenten alguna incapacidad física, previo dictamen médico.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO
DE LAS VACACIONES

ARTÍCULO 77.- Los trabajadores que tengan más de seis meses ininterrumpidos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen en el calendario que para ese efecto se establezca al interior del Municipio y de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para los asuntos urgentes, para las que se utilizarán, de preferencia, los trabajadores que no tuvieron derecho a vacaciones.

Cuando por necesidad del servicio un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en el periodo señalado, disfrutará de ellas durante los quince días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de salario. Las vacaciones son irrenunciables y no podrán compensarse con una remuneración. Posterior a un año de las fechas señaladas para el disfrute de las vacaciones, el trabajador perderá su derecho a reclamarlas.

ARTÍCULO 78.- Los trabajadores que cuenten con más de diez años de servicio, tendrán derecho a cinco días hábiles más por concepto de vacaciones en cada periodo.

ARTÍCULO 79.- Los trabajadores percibirán una prima adicional al salario, equivalente al 30.33% de los días correspondientes a cada periodo.

ARTÍCULO 80.- Los trabajadores por ningún motivo podrán negarse al disfrute de las vacaciones en las fechas que les sean señaladas.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LOS PERMISOS Y LAS LICENCIAS.

ARTÍCULO 81.- Los permisos y las licencias referidas en estas condiciones generales serán de dos clases: sin goce de sueldo y con goce de sueldo.

ARTÍCULO 82.- Las licencias sin goce de sueldo serán concedidas a los trabajadores en los siguientes casos:

I.- Cuando desempeñe cargo de elección popular, desde su designación como candidato hasta la terminación del periodo correspondiente;

II.- Para realizar comisiones oficiales;

III.- Para el arreglo de asuntos particulares. En estos casos, la licencia se le podrá otorgar hasta por seis meses; siempre y cuando tenga como mínimo un año con el puesto de base. Para que la licencia sea válida, se requiere la solicitud por escrito y la autorización del Titular del Departamento de Recursos Humanos, previa anuencia del jefe inmediato; sin estos requisitos, la licencia no surtirá efectos para las partes.

Una vez que esté por concluir la causa que motivó la licencia, el trabajador deberá informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos por lo menos con diez días de anticipación la reanudación a sus labores. De no cumplir con esta condición, se entenderá que no desea regresar y se tendrá por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para el Titular.

ARTÍCULO 83.- Los permisos con goce de sueldo se concederán a los trabajadores en los siguientes casos:

I.- Conforme a los supuestos que establece el artículo 56 de la Ley;

II.- Cuando ocupe un puesto de confianza, mientras dure éste, o para el desempeño de comisiones sindicales;

III.- Hasta por tres días en tres ocasiones distintas, separadas cuando menos por un mes calendario dentro de cada año de servicios. Estas licencias podrán ser concedidas por los jefes de los departamentos o unidades respectivas por conducto del departamento de recursos humanos y bajo su estricta responsabilidad, dando el aviso correspondiente al sindicato.

ARTÍCULO 84.- Los trabajadores no podrán abandonar su trabajo antes de que se les haya concedido la licencia o el permiso respectivos por el Titular.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO
DE LA ANTIGÜEDAD, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTICULO 85.- Con el propósito de mejorar la calidad en cuanto a la prestación de los servicios que otorga la administración municipal, el trabajador tendrá derecho a un estímulo de un día de salario mensual, siempre y cuando no tenga ningún retardo, permanezca en su área de trabajo, desempeñe sus funciones eficaz y eficientemente. Cumpliendo con estos requisitos, se hará acreedor a dicho estímulo, debiendo ser calificado por su jefe inmediato.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO
DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

ARTÍCULO 86.- Para los efectos de este capítulo, se entenderá por capacitación el conjunto de actividades a través de las cuales se busca lograr la profesionalización del personal en la administración pública municipal, a efecto de alcanzar los estándares máximos de desempeño en las funciones administrativas, así como el desarrollo de las capacidades que permitan el ascenso en puestos administrativos dentro de la función pública.

ARTÍCULO 87.- Los programas y actividades de capacitación se determinaran a través de la comisión, conforme al reglamento y necesidades de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 88.- El Municipio tendrá de manera permanente un programa institucional de capacitación, tendiente a la superación profesional, técnica y humana de los trabajadores, con el objeto de incrementar sus conocimientos en el puesto y con ello poder desarrollar su trabajo con la mayor eficacia y alto sentido de responsabilidad.

ARTÍCULO 89.- Dentro de la programación de capacitación y desarrollo de que se trate, se contemplará la totalidad de puestos de base que

existen en el catálogo vigente del Municipio.

CAPÍTULO VIGÉSIMO
DE LA CONFECCIÓN Y USO DEL UNIFORME PARA LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 90.- Con el propósito de mejorar la imagen institucional del Municipio, se establece como obligatorio el uso del uniforme para todo el personal que desempeñe funciones administrativas, salvo los casos del personal de confianza.

ARTÍCULO 91.- Para lograr el propósito que se señala en el artículo anterior, la elección del material para confeccionar el uniforme se decidirá a través de la comisión, así como el diseño, confección y entrega del mismo.

ARTÍCULO 92.- El Municipio proveerá de uniformes en las medidas de las posibilidades financieras.

ARTÍCULO 93.- Los trabajadores quedarán obligados a hacer el uso del uniforme diariamente o conforme lo determine la comisión, quien determinará las sanciones en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 94.- Para los efectos correspondientes de este capítulo, los uniformes se otorgarán anualmente, en el tiempo que determine la comisión.

ARTÍCULO 95.- Bajo ninguna circunstancia se permitirá que el personal que labora en oficina utilice gorra, cachucha, sombrero, pasamontañas, lente de sol o cualquier otro objeto que sirva para cubrir su cabeza y/o rostro.

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTICULO 96.- Además de los previstos en la Ley del Servicio Civil, los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

Recibir siempre de sus superiores un trato digno y respetuoso y viceversa, así como al resto de sus compañeros y la ciudadanía en general.

Percibir su salario con puntualidad, así como el pago de las demás prestaciones que le correspondan, por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias.

Recibir el permiso necesario para asistir a las consultas médicas del IMSS, que sean otorgadas dentro de la jornada de trabajo, en caso de que se hayan turnado a un especialista, con previa justificación y con tarjetón de citas.

Disfrutar, las mujeres, de las licencias médicas por gravidez y maternidad conforme a las disposiciones en la materia.

Participar en las asambleas generales del Sindicato, cuando los servidores públicos de base estén afiliados a éste; asimismo, podrán asistir a los congresos y eventos que realice el Sindicato, previo permiso de la Presidencia Municipal e invitación del Organismo Sindical.

A recibir los útiles y las herramientas necesarios, en condiciones óptimas y de calidad, para el desempeño de su trabajo.

ARTÍCULO 97.- Son obligaciones de esta Presidencia Municipal:

Otorgar a través de los titulares, directores, subdirectores, coordinadores, subcoordinadores y jefes de unidad, un trato digno y respetuoso para todos los servidores públicos.

Proporcionar al Servidor Público, el historial de su registro de asistencia o cualquier otra información de su expediente personal, a solicitud por escrito del mismo.

Proporcionar oportunamente a los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para la ejecución del trabajo y mantener las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las oficinas para el mejor desempeño de sus labores.

Preferir en igualdad de condiciones, conocimientos y antigüedad a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo sean, a quienes representen la única fuente de ingreso familiar, a los que con anterioridad les hubiesen prestado servicios y a los que acrediten tener mejores derechos.

Respetar los acuerdos suscritos con el Sindicato, relativo a las prestaciones concedidas a los trabajadores agremiados al Sindicato.
Aplicar retenciones de cuotas sindicales establecidas en la Ley del Servicio Civil y otras disposiciones legales.

Mantener incorporados a los servidores públicos en el IMSS, disfrutando de todas las prestaciones que dicho Instituto otorgue.

ARTÍCULO 98.- Serán obligaciones de esta Presidencia Municipal con el Sindicato:

Otorgar facilidades al personal sindicalizado para que asista a las reuniones y asambleas sindicales ordinarias y extraordinarias dentro de la jornada de trabajo, permisos que serán invariablemente solicitados a la Presidencia Municipal, por conducto del Sindicato.

Permitir la difusión de la información sindical, por los medios institucionales autorizados para tal efecto.

Proporcionar información referente a la nómina del personal de base y con relación al expediente del trabajador, cuando el Sindicato lo solicite por escrito.
Negociar con el Sindicato, preferentemente en el mes de septiembre de cada año, el incremento salarial que se otorgará el siguiente año, el cual no podrá ser menor del porcentaje que se incremente el salario mínimo.

ARTÍCULO 99.- La Presidencia Municipal y el Sindicato establecerán la mesa de negociación relativa a los incrementos salariales y en prestaciones preferentemente en el mes de septiembre de cada año y deberán suscribir los acuerdos que correspondan.
Se tomaran las previsiones necesarias para hacer extensivos los incrementos salariales y en prestaciones acordados con el Sindicato a

todo el personal que desempeñe sus servicios para la Presidencia Municipal de Monte Escobedo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 100.- Para efecto de aplicar a los trabajadores las sanciones en caso de incumplimiento a lo señalado en la Ley, en estas condiciones generales y demás normas aplicables, se impondrán las siguientes sanciones:
I.- Apercibimiento Privado;
II.- Apercibimiento Público;
III.- Suspensión del empleo, cargo o comisión;
IV.- Descuento mensual a los sueldos, y;
V.- Rescisión de la relación de trabajo por causas imputables al trabajador.

ARTÍCULO 101.- Todo trabajador que no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones, será acreedor a un apercibimiento privado, el que será emitido de manera escrita con copia a la comisión por parte del titular de área, en caso de reincidencia se emitirá por escrito un apercibimiento público al trabajador por parte de la comisión, mismos que se anexaran al expediente para su debida constancia.

ARTÍCULO 102.- En caso de que un trabajador sea suspendido de manera temporal, la suspensión no excederá de diez días hábiles, y éste no tendrá derecho a que se le cubra el salario correspondiente. La suspensión es aplicable cuando el trabajador acumule tres apercibimientos públicos o sea consecuencia de lo señalado por el Artículo 21 fracción VII del presente cuerpo normativo.

ARTÍCULO 103.- En caso de no existir la licencia legalmente concedida al trabajador que lo autorice faltar a sus labores, quedará privado del derecho a reclamar el salario correspondiente a las jornadas de trabajo no desempeñado.

De igual forma, tratándose de faltas consecutivas en el término de un

mes calendario, se impondrá al trabajador el descuento correspondiente. Por cuatro faltas o más en el término de treinta días naturales, se estará sujeto a lo establecido por el Artículo 29 Fracción VIII de la Ley.

Si las faltas no son consecutivas, se observará lo siguiente: hasta por cuatro faltas en dos meses se apercibirá verbalmente al trabajador, además no tendrá derecho a cobrar el importe de los días no trabajados; hasta por seis faltas en dos meses, se le impondrá al trabajador un apercibimiento por escrito en el que se especificará el motivo por el cual se turna a éste, sin que tenga derecho además de cobrar el importe de los días no trabajados.

ARTÍCULO 104.- El cómputo de los descuentos a los salarios se realizará al término del mes calendario correspondiente, y los mismos se aplicarán dentro de la primera quincena del mes subsecuente.

ARTÍCULO 105.- Las sanciones estarán sujetas a lo que determine la Ley y de manera supletoria la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones normativas que tengan injerencia en la materia.

ARTÍCULO 106.- En caso de que el trabajador reincida en cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo anterior, será suspendido hasta por quince días hábiles al puesto.

ARTÍCULO 107.- Las suspensiones referidas en todo caso serán sin goce de sueldo, el cual se aplicará en la quincena inmediata posterior a la que se registren las incidencias.

ARTÍCULO 108.- Las correcciones disciplinarias y las sanciones mencionadas en el presente ordenamiento, se impondrán de acuerdo al siguiente procedimiento:

I.- La comisión citará a una audiencia al trabajador a quien se le imputen las faltas, señalando para ello el lugar, la fecha y la hora en que se realizará dicha diligencia, la que se efectuará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que se notifique tal circunstancia, donde se hará saber al trabajador el motivo de la misma, con el objeto de que presente a los testigos de descargo que tengan relación con los hechos

y aporte las pruebas necesarias y que conforme a derecho procedan. Así mismo, se notificará a la delegación sindical para garantizarle al trabajador sus garantías de legalidad y audiencia.

II.- Si el trabajador no se presenta a celebrar dicha diligencia en el tiempo y la forma requeridos, se le tendrán por perdidos sus derechos de alegar y de ofrecer pruebas, lo que también se asentará en el citatorio respectivo;

III.- Se otorgará el uso de la voz a quien impute las faltas, al trabajador y a los testigos asignados;

IV.- Después de tres días de celebrada la audiencia, la comisión emitirá su dictamen, en cuyo caso las decisiones que se tomen serán inapelables. Para los casos de la rescisión de la relación de trabajo por causas imputables al trabajador, el Titular o su apoderado legal serán quienes emitan las resoluciones respectivas, y

VI.- En todas las diligencias realizadas se levantará acta circunstanciada en la que deberán firmar los que intervinieron y voluntariamente quisieron hacerlo, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

ARTÍCULO 109.- De todo lo actuado en el presente capítulo, se remitirán las copias respectivas a los expedientes personales de los trabajadores, las que servirán para los efectos legales que conforme a derecho procedan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 60 fracción II inciso j) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y Articulo 127 de la Ley, envíese un ejemplar de este las Condiciones Generales de los Trabajadores del Municipio de Monte Escobedo al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para su debido registro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento deberá ser aprobado en sesión de Cabildo y acto seguido se ordenará su publicación en la Gaceta del Municipio Libre de Monte Escobedo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Reglamento surtirá efecto a partir de la fecha de su depósito ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez que se encuentre vigente el presente Reglamento, quedan abrogada cualquier disposición Municipal en la materia que se oponga al mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- El sindicato podrá solicitar al Titular la revisión de las presentes condiciones cada tres años, con una anticipación de por lo menos dos meses al vencimiento de aquél plazo; el Titular dará respuesta a las peticiones del sindicato dentro del término de dos meses, contado a partir de la fecha de la solicitud.

Dado en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas al día 26 del mes de noviembre del año 2019.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO 2018-2021

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. RAMIRO SÁNCHEZ MERCADO

LA SÍNDICA MUNICIPAL
LIC. MARÍA DEL CARMEN BERÚMEN BAÑUELOS

REGIDORAS Y REGIDORES
LIC. EN EDUC. CÉSAR BERNAL BÁEZ
LIC. EN EDUC. JOSEFINA RIVAS DE LA CRUZ
LIC. EN AGRO. ERIK SÁNCHEZ SÁENZ
ING. MÓNICA CITLALY ULLOA ULLOA
LIC. GABRIEL SANCHEZ ROBLES
C. ESMERALDA DE CASAS RUÍZ
M. EN C. ADRIANA CAROLINA BLANCO SÁNCHEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
LIC. ELOY DEL REAL RUVALCABA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS,
PARA EL EJERCICIO 2020

MARCO LEGAL

En la cabecera del municipio de MONTE ESCOBEDO del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en sus artículos 119 fracción III, cuarto párrafo del inciso c) y 121 primer párrafo, así como a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracciones III, incisos a), c) y d), IX, inciso b), 101, 103 primer párrafo, fracción V, 193, 199, 200, 201, 202, 203 y 204, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas., así como el Capítulo II, del título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 60 al 62 y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaría, Artículos 2, 5, 8, 10, 11 , 14, 15, 17 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; además de los Artículos 1, 3, 4 , 15, 16, 21, 22 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas Y sus Municipios, siendo las 17 horas del día 30 del 2020, reunidos en Sala de Cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del H. Ayuntamiento de MONTE ESCOBEDO; aprobaron por mayoria de votos mediante votación nominal el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 119 fracción III, cuarto párrafo del inciso c) y 121 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 60 primer párrafo, fracción III, inciso c) la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Zacatecas la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de MONTE ESCOBEDO, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 05 de noviembre del 2020, el Honorable Congreso del Estado de Zacatecas aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de MONTE ESCOBEDO, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el día 28 de diciembre de 2019

La Ley de Ingresos del Municipio de MONTE ESCOBEDO, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de $41,472,891.69, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2020, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2020, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias correspondientes a ingresos excedentes de libre disposición, se faculta al ayuntamiento para asignarlos a lo previsto en el presupuesto de egresos a programas prioritarios, asimismo, para aprobar transferencias de partidas presupuestales cuando se requiera solventar requerimientos sociales contingentes de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 en materia de Servicios Personales, se consideró la asignación global de recursos para este rubro conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del

ejercicio inmediato anterior; considerando una tasa menor entre lo especificado en ésta y 14 referente a la aplicación de por lo menos el 50% de dichos excedentes a la amortización anticipada de la deuda pública considerada para pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones; pago de sentencias definitivas, aportación para la atención de desastres naturales, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y en las demás Leyes Estatales, Reglamentos Municipales, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable e instrumentos jurídicos relativos y aplicables.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de MONTE ESCOBEDO, Zac., para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y en las demás Leyes Estatales, Reglamentos Municipales, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable e instrumentos jurídicos relativos y aplicables.

En la ejecución del gasto público municipal, los (las) Titulares de las Secretarías, Direcciones e Institutos Municipales, y sus respectivos Departamentos y Unidades, deberán sujetarse a los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal 2020 y realizar sus actividades en base a los

objetivos y metas de sus Programas Operativos Anuales (POA), los cuales deberán guardar asociación con los retos, prioridades, estrategias, visión, misión y valores del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de MONTE ESCOBEDO, Zacatecas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de MONTE ESCOBEDO, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Fiscal del Estado de Zacatecas. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

1. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

2. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas

3. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

4. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.

5. Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

6. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

7. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

8. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

9. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

10. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

11. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

12. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

13. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

14. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

15. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

16. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

17. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

18. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

19. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

20. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

21. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

22. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

23. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

24. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras,

derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

25. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

26. Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

27. Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

28. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

29. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, sea a celebrarse o celebrado.

30. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas,

generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

31. Gasto etiquetado: las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

32. Gasto no etiquetado: las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

33. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

34. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

35. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal (central, descentralizada o concesionada a particulares), creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

36. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; la dirección o supervisión de

la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

37. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

38. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

39. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

40. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

41. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

42. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del Síndico Municipal de MONTE ESCOBEDO, Zacatecas, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

1. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.

2. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

3. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

4. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

5. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

6. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

7. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

8. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

9. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

10. Los ahorros o economías presupuestales que generen las Unidades Administrativas del gasto, con cargo a sus presupuestos sólo podrán aplicarse a otros servicios públicos municipales, programas o proyectos, mediante autorización de la Tesorería previa solicitud.

11. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

12. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado Zacatecas, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la Cuenta Pública.

2. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

3. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. Se publique en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de MONTE ESCOBEDO, Zacatecas garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2020 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado Zacatecas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto, se sujetarán a que:

1. Se cumplan con las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos y ponderadas de conformidad con lo siguiente:

INGRESO ESTIMADOS	IMPORTE
Impuestos	$4,086,486.55
Contribuciones de mejoras	$ 2.00
Derechos	$1,911,801.24
Productos	$167,148.25
Aprovechamientos	$108,427.88
Ingresos por ventas de bienes y pretación de servicios	$ 258,677.65
Participaciones	$23,730,755.53
Aportaciones	$13,769,797.81
Convenios	$ 44.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	$1.00
Otros Ingresos y Beneficios	$4.00
Ingresos derivados de Financiamientos	-
Total	**$ 44,033,146.91**

2. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los servicios públicos municipales y los programas operativos, no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2020

3. Que se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio durante 2020

En caso de que ocurran o no, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal, por conducto de la Tesorería, planteará y aplicará los ajustes necesarios para salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales al tiempo de garantizar el equilibrio financiero del Municipio, conforme a los mecanismos de aprobación y ejercicio que se requieran en cada caso.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de MONTE ESCOBEDO, Zacatecas, comprende la cantidad de $44,033,146.91 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de MONTE ESCOBEDO, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal de 2020, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 9.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

CAPÍTULO III

Clasificación del Gasto Público Municipal

Artículo 10.- El Presupuesto, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto con apertura hasta segundo nivel, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
Total		$44,033,146.91
SERVICIOS PERSONALES		$23,888,280.76
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$16,426,114.60
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$504,902.31
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$2,827,321.49
	SEGURIDAD SOCIAL	$3,176,821.06
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$840,075.57
	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	$113,045.73
MATERIALES Y SUMINISTROS		$3,449,188.74

	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	$284,678.43
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$323,077.75
	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	$0.00
	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$566,920.28
	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	$12,963.69
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$1,841,161.32
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$112,648.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	$0.00
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$307,739.27

SERVICIOS GENERALES		$8,035,518.01
	SERVICIOS BÁSICOS	$5,987981.19
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$176,169.68
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$122,711.81
	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$112,667.38
	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$174,634.89
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$4,456.32
	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	$54,392.58
	SERVICIOS OFICIALES	$689,460.40
	OTROS SERVICIOS GENERALES	$713,043.76
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		$601,885.26

	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$3,360.20
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	$29,043.00
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$0.00
	AYUDAS SOCIALES	$569,482.06
	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00
	DONATIVOS	$0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		$254,766.03
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$73,671.12
	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00
	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	$0.00
	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$0.00

	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$178,400.00
	ACTIVOS BIOLÓGICOS	$0.00
	BIENES INMUEBLES	$0.00
	ACTIVOS INTANGIBLES	$2,694.91
INVERSIÓN PÚBLICA		$7,803,508.11
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	$7,803,508.11
	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	$0.00
	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		$0.00
	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$0.00
DEUDA PÚBLICA		$0.00
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00

	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$0.00

Artículo 11.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Administrativa en primer nivel, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa		Importe
Total		$44,033,146.91
	Órgano Ejecutivo Municipal	$44,033,146.91

Artículo 12.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto		Importe
Total		$44,033,146.91
1	Gobierno	$29,732,372.06
2	Desarrollo Social	$12,326,535.39

3	Desarrollo Económico	$1,974,239.46
4	Otras no clasificadas en funciones anteriores	$0.00

Artículo 13.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo del Gasto		Importe
Total		$44,033,146.91
0	Transitorio	$0.00
1	Gasto Corriente	$34,158,556.04
2	Gasto Capital	$9,874,590.87
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	$0.00

Artículo 14.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS
Prioridades del Gasto
SERVICIOS PÚBLICOS
SEGURIDAD PUBLICA

DESARROLLO SOCIAL
OBRA PUBLICA
DESARROLLO ECONOMICO
CULTURA
TURISMO
DEPORTE

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020

Programas y Proyectos		
ADMINISTRACIÓN		
	GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERÍA PARTICIPACIONES	$14,635,031.08
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DIF MUNICIPAL PARTICIPACIONES	$1,405,111.35
	GASTOS ADMINISTRATIVOS CABILDO PARTICIPACIONES	$2,189,057.60
	GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$2,962,541.30
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DIF MUNICIPAL RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$105,551.97
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DIF MUNICIPAL VENTA DE	$9,688.10

	BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO	
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DIF MUNICIPAL VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL DIF MUNICIPAL	$248,989.55
	GASTOS ADMINISTRATIVOS PATRONATO DE LA FERIA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$419,650.16
	GASTOS ADMINISTRATIVOS TURISMO RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$24,898.96
	GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERÍA MARIANA TRINITARIA	$1.00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERÍA FONDOS INTERNACIONALES	$1.00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERÍA REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	$1.00
DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL		
	BÁSICA TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$81,866.65
	MEDIA TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$48,789.42
	SUPERIOR TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$76,340.64
	CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$65,225.33
	ASILOS TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$105,491.76

	INSTITUCIONES DIVERSAS TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$35,004.68
	LIGA MUNICIPAL DE BEISBOL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$52,379.79
	DELEGADOS MUNICIPALES SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$171,600.00
	CIUDADANIA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS TESORERÍA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$148,528.75
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	$1,307,058.69
	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$24,328.99
	ALUMBRADO PÚBLICO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	$315,251.03
	ALUMBRADO PÚBLICO DIRECCIÓN DE OBRAS Y	$313,600.48

	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	
	LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	$404,290.44
	LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$420,588.99
	PANTEONES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	$60,218.31
	PANTEONES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$5,110.29
	RASTRO OBRAS PÚBLICAS PARTICIPACIONES	$457,885.01
	RASTRO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$92,753.12
	CALLES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$100,800.00
	CALLES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	$866,670.97

	PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	
	PARQUES Y JARDINES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	$676,801.65
	PARQUES Y JARDINES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$92,480.00
	MANTENIMIENTO A IGLESIAS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	$92,747.21
	MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	$52,275.23
	MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$11,760.00
	MANTENIMIENTO DE CAMINOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	$1,093,416.30
	MANTENIMIENTO DE CAMINOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$764,025.68

	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	$52,827.44
	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$116,952.96
	MANTENIMIENTO A SEÑALAMIENTOS VIALES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	$91,197.48
	MANTENIMIENTO A SEÑALAMIENTOS VIALES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$25,600.00
	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	$30,915.74
	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	$8,000.00
FONDO III RAMO 33		
	CONCENTRADORA DE AGUA POTABLE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO	$7,803,465.11

	III - EJERCICIO ACTUAL (2020)	
FONDO IV RAMO 33		
	OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO ACTUAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (2020)	$3,825,179.17
	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (2020)	$1,891,153.53
	PAGO DE COMUSTIBLE DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (2020)	$250,000.00
OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL ESTADO		
	APOYOS EXTRAORDINARIOS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL APOYOS EXTRAORDINARIOS	$1.00
	FISE (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FISE (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL)	$1.00

	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	$1.00
	SINFRA - VIVIENDA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SINFRA - VIVIENDA	$1.00
	SINFRA - CAMINOS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SINFRA - CAMINOS	$1.00
	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	$1.00
	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	$1.00
	PESO A PESO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PESO A PESO	$1.00
	DOS POR UNO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DOS POR UNO	$1.00
OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN		
	PRODDER (PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS - CNA) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PRODDER (PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS -	$1.00

	CNA)	
	PROTAR (TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - CNA) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PROTAR (TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - CNA)	$1.00
	PRODI (PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL - CNA) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PRODI (PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL - CNA	$1.00
	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - CONADE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - CONADE	$1.00
	CONVENIOS SALUD DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONVENIOS SALUD	$1.00
	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓ FISCAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓ FISCAL	$1.00
PROGRAMAS CONVENIDOS - RAMO 23		
	APOYO FEDERAL PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA DESARROLLO	$1.00

	ECONÓMICO Y SOCIAL APOYO FEDERAL PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA	
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$1.00
	FONREGION (FONDO REGIONAL) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONREGION (FONDO REGIONAL)	$1.00
	FORTALECE (FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FORTALECE (FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL)	$1.00
	FAIP (FONDO DE APOYO DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FAIP (FONDO DE APOYO DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD)	$1.00
	FOPADEM (FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FOPADEM (FONDO DE	$1.00

	PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	
	PROGRAMAS REGIONALES DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PROGRAMAS REGIONALES	$1.00
	FONDO DE APOYO A MIGRANTES DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO DE APOYO A MIGRANTES	$1.00
	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	$1.00
	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	$1.00
	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	$1.00
	FONDO DE FORTALECIMIENTO DE INVERSIÓN DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE INVERSIÓN	$1.00
	FONDO DE PROGRAMAS REGIONALES DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO	$1.00

	DE PROGRAMAS REGIONALES	
	FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL B DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL B	$1.00
	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	$1.00
PROGRAMAS CONVENIDOS (RAMO 20) - FEDERALIZADO		
	EMPLEO TEMPORAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EMPLEO TEMPORAL	$1.00
	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	$1.00
	OPCIONES PRODUCTIVAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL OPCIONES PRODUCTIVAS	$1.00
	COINVERSION SOCIAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL COINVERSION SOCIAL	$1.00
	ZONAS PRIORITARIAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL ZONAS PRIORITARIAS	$1.00

	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	$1.00
	COMEDORES COMUNITARIOS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL COMEDORES COMUNITARIOS	$1.00
	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	$1.00
PROGRAMAS CONVENIDOS RAMO 20 - SUBSIDIOS		
	FORTASEG 2019 DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FORTASEG (PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD)	$1.00
PROGRAMAS CONVENIDOS RAMO 21		
	PAICE (PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PAICE (PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	$1.00

	FOREMOBA (FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA LA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FOREMOBA (FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA LA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL)	$1.00
	FONCA (FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONCA (FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES)	$1.00
	PRODERMAGICO (PROGRAMA Y DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PRODERMAGICO (PROGRAMA Y DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS)	$1.00

Artículo 15.- El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE

INGRESOS 2020	
RECURSOS FISCALES	$ 6,273,869.92
FINANCIAMIENTOS INTERNOS	$ 0
INGRESOS PROPIOS	$ 258,667.65
RECURSOS FEDERALES	$ 37,500,587.34
RECURSOS ESTATALES	$ 9.00
OTROS RECURSOS	$ 3.00
TOTAL DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO	$ 44,033,146.91

DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020		
Clave	Nombre	Importe
100 RECURSOS FISCALES		
110	RECAUDACIÓN	$ 6,273,869.92
200 FINANCIAMIENTOS INTERNO		
210	INSTITUCIONES BANCARIAS	$ -
220	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	$ -
230	SECTOR PRIVADO	$ -
400 INGRESOS PROPIOS		

410	MUNICIPIO	$ 258,677.65
500 RECURSOS FEDERALES		
510	RAMO 33 - APORTACIONES	$ 13,769,797.81
520	RAMO 20 - SUBSIDIOS	$ 1.00
530	RAMO 20 - FEDERALIZADO	$ 8.00
540	RAMO 21	$ 4.00
550	RAMO 23	$ 15.00
560	RAMO 28	$ 23,730,755.53
570	OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS	$ 6.00
600 RECURSOS ESTATALES		
610	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	$ -
620	CONVENIOS CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	$ 9.00
700 OTROS RECURSOS		
710	SECTOR PRIVADO	$ 1.00
720	FONDOS INTERNACIONALES	$ 1.00
730	OTROS	$ 1.00
	Total de Fuente de Financiamiento/Ingreso	$ 44,033,146.91

En la elaboración del Presupuesto del capítulo 1000, de Servicios Personales, se considera el siguiente analítico de plazas:

Plaza	No. de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
DDES1	1	$ 279,111.50	$ 287,484.84
DSP1	1	$ 162,923.60	$ 166,731.31
DS12	1	$ 127,926.90	$ 131,145.49
SUOB1	1	$ 105,625.88	$ 108,794.65
DS1	1	$ 255,715.78	$ 262,646.81
AAP6	1	$ 72,143.58	$ 74,307.89
DOPL1	1	$ 55,165.02	$ 56,819.97
JUH	1	$ 183,705.80	$ 189,216.97
DOPL5	1	$ 90,579.99	$ 92,685.67
DOPEP1	1	$ 50,286.48	$ 51,795.07
EDC	1	$ 86,406.41	$ 90,727.56
DOPPJ3	1	$ 67,182.35	$ 69,197.82
DS2	1	$ 229,673.05	$ 235,890.02
DPC1	1	$ 63,742.78	$ 65,655.07
CON1	1	$ 183,702.26	$ 189,213.33
DDIF10	1	$ 71,078.92	$ 73,211.28
DOPA2	1	$ 274,358.85	$ 281,903.17
RG1	1	$ 251,620.79	$ 259,169.41
SN1	1	$ 343,517.55	$ 353,823.08
RG1	1	$ 251,620.79	$ 259,169.41
DOPC4	1	$ 111,956.01	$ 114,659.47
DS13	1	$ 130,538.12	$ 133,756.57
DPC2	1	$ 126,923.60	$ 130,731.31
AAP2	1	$ 153,156.62	$ 157,064.87
DDOP1	1	$ 143,541.20	$ 147,847.44

RG1	1	$ 251,620.79	$ 259,169.41
ECO	1	$ 62,613.70	$ 64,492.11
DS3	1	$ 164,903.59	$ 169,182.26
SGG1	1	$ 280,542.06	$ 288,958.32
AG	1	$ 97,081.40	$ 99,993.84
DOPL2	1	$ 58,362.21	$ 60,113.08
DS4	1	$ 183,725.12	$ 188,532.43
DDIF5	1	$ 143,497.50	$ 147,214.43
DPC14	1	$ 50,959.48	$ 52,488.26
CEM	1	$ 105,625.88	$ 108,794.65
DOPPJ4	1	$ 73,639.02	$ 75,848.19
DOPA3	1	$ 136,869.21	$ 140,306.84
DOPL3	1	$ 58,362.21	$ 60,113.08
DOPL4	1	$ 85,600.19	$ 88,168.20
DPC11	1	$ 71,079.09	$ 73,211.46
INAC	1	$ 103,831.73	$ 106,946.68
DOPPJ1	1	$ 142,297.81	$ 145,676.30
DOPPJ2	1	$ 135,207.12	$ 138,585.61
DOPA4	1	$ 158,627.81	$ 162,652.96
DOPCC2	1	$ 161,673.33	$ 165,855.09
DOPCC3	1	$ 171,622.69	$ 176,080.15
DB2	1	$ 91,442.48	$ 94,185.75
DOPCC1	1	$ 192,608.77	$ 197,686.35
DS5	1	$ 172,201.78	$ 176,690.39
DOPA6	1	$ 61,780.55	$ 63,633.97
DOPR2	1	$ 141,677.18	$ 145,137.27
DPC3	1	$ 92,658.91	$ 95,438.68
DPC9	1	$ 87,390.90	$ 90,012.63

DDIF13	1	$ 46,177.94	$ 47,563.28
DPC12	1	$ 50,958.64	$ 52,487.40
TES1	1	$ 279,482.51	$ 287,866.98
DOPCC4	1	$ 173,764.69	$ 178,257.44
DDRS1	1	$ 54,113.69	$ 55,737.10
EIM1	1	$ 93,679.89	$ 96,490.29
DS6	1	$ 161,645.32	$ 165,826.24
DOPAP2	1	$ 60,663.08	$ 62,482.97
DOPPJ5	1	$ 64,427.36	$ 66,360.18
DOPCC5	1	$ 172,063.38	$ 176,520.84
DAP2	1	$ 116,607.93	$ 119,419.73
AAP3	1	$ 118,182.67	$ 120,994.46
DOPC1	1	$ 110,234.96	$ 113,542.00
DS7	1	$ 184,086.01	$ 188,892.90
DB3	1	$ 106,760.29	$ 109,963.09
DAP1	1	$ 183,691.42	$ 189,202.16
DOPC7	1	$ 65,657.39	$ 67,627.11
DPC4	1	$ 93,679.89	$ 96,490.29
DOPC5	1	$ 119,796.70	$ 122,500.16
DS8	1	$ 213,170.06	$ 218,671.72
DB9	1	$ 108,165.12	$ 111,410.07
DB4	1	$ 94,182.71	$ 97,008.19
DOPAP3	1	$ 81,818.06	$ 84,272.60
DDIF7	1	$ 77,815.66	$ 80,150.13
DPC8	1	$ 176,658.39	$ 181,958.14
ECS	1	$ 106,734.38	$ 109,936.41
DAP3	1	$ 107,166.86	$ 110,381.87
EDM	1	$ 91,232.42	$ 93,969.39

DOPA5	1	$ 129,445.68	$ 132,678.33
DS14	1	$ 99,716.55	$ 102,070.83
DPC6	1	$ 50,955.94	$ 52,484.62
DOPR5	1	$ 42,672.90	$ 53,602.13
DDIF12	1	$ 93,679.89	$ 96,490.29
DOPR4	1	$ 42,672.90	$ 53,602.13
DOPUD1	1	$ 49,228.68	$ 50,705.54
AAP4	1	$ 211,071.62	$ 216,766.55
DPC10	1	$ 87,394.82	$ 90,016.67
RG1	1	$ 251,620.79	$ 259,169.41
DOPP1	1	$ 56,711.96	$ 58,413.32
DDIF3	1	$ 127,112.74	$ 130,196.93
DOPAP1	1	$ 152,567.74	$ 156,494.05
DB5	1	$ 50,707.28	$ 52,228.50
DOPR3	1	$ 42,672.90	$ 53,602.13
DDIF4	1	$ 127,112.74	$ 130,196.93
DOPC2	1	$ 153,613.43	$ 158,221.83
DDIF6	1	$ 71,079.22	$ 73,211.59
PTE1	1	$ 615,771.39	$ 634,244.54
RG1	1	$ 251,620.79	$ 259,169.41
DB6	1	$ 147,572.53	$ 151,999.71
DIMD1	1	$ 105,625.88	$ 108,794.65
DB7	1	$ 71,842.60	$ 73,997.87
DPC16	1	$ 68,483.79	$ 71,905.91
DB1	1	$ 141,659.83	$ 145,909.62
EAM	1	$ 93,679.89	$ 96,490.29
RG1	1	$ 251,620.79	$ 259,169.41
DDIF1	1	$ 183,694.96	$ 189,205.81

DDIF8	1	$ 134,147.00	$ 138,171.41
DPC5	1	$ 83,987.60	$ 86,507.23
DOPA7	1	$ 117,203.02	$ 120,050.67
DS9	1	$ 233,518.07	$ 239,753.92
DPC13	1	$ 37,412.35	$ 38,534.72
DOPC3	1	$ 195,411.69	$ 200,623.60
EIC1	1	$ 93,679.89	$ 96,490.29
DDIF14	1	$ 70,002.07	$ 72,102.13
DPC7	1	$ 178,331.41	$ 183,681.35
DOPPJ6	1	$ 103,036.33	$ 106,127.42
JUM1	1	$ 155,325.00	$ 159,984.75
ENT1	1	$ 119,981.27	$ 123,580.71
DDIF11	1	$ 81,923.01	$ 84,380.70
DOPCC6	1	$ 156,468.70	$ 160,498.82
EINAPAM	1	$ 93,679.89	$ 96,490.29
DAP4	1	$ 82,319.87	$ 84,789.47
DOPA8	1	$ 76,906.86	$ 79,151.63
DDIF9	1	$ 49,939.31	$ 51,437.49
RG1	1	$ 251,620.79	$ 259,169.41
SUOB1	1	$ 105,625.88	$ 108,794.65
DOPPJ7	1	$ 57,491.03	$ 59,215.77
DPC15	1	$ 86,356.69	$ 90,893.28
AAP5	1	$ 141,004.65	$ 144,566.35
DOPC6	1	$ 63,742.78	$ 65,655.07
DAP5	1	$ 123,479.24	$ 126,431.93
DS10	1	$ 238,395.01	$ 244,837.92
DDIF2	1	$ 120,261.28	$ 123,869.12
DS11	1	$ 197,719.00	$ 203,013.35

DB8	1	$ 123,433.53	$ 127,136.54
DOPR1	1	$ 97,841.49	$ 100,776.74
DOPA1	1	$ 279,111.50	$ 287,484.84
ASDA1	1	$ 46,117.44	$ 48,423.31
AST1	1	$ 46,117.44	$ 48,423.31
AST2	1	$ 34,143.12	$ 35,850.28
ASDIF1	1	$ 57,890.40	$ 60,784.92
ASDIF2	1	$ 57,890.40	$ 60,784.92
ASDIF3	1	$ 34,143.12	$ 35,850.28
ASDIF4	1	$ 21,619.92	$ 22,700.92
ASDIF5	1	$ 21,619.92	$ 22,700.92
ASBB1	1	$ 22,699.80	$ 23,834.79
ASBB2	1	$ 11,421.60	$ 11,992.68
ASBB3	1	$ 11,421.60	$ 11,992.68
ASBB4	1	$ 11,421.60	$ 11,992.68
ASBB5	1	$ 11,421.60	$ 11,992.68
ASBB6	1	$ 11,421.60	$ 11,992.68
ASBB7	1	$ 11,421.60	$ 11,992.68
AST3	1	$ 8,552.16	$ 8,979.77
AST4	1	$ 4,884.36	$ 5,128.58
ASDIF6	1	$ 9,987.96	$ 10,487.36

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Zacatecas.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de MONTE ESCOBEDO, Zacatecas, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2019 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de MONTE ESCOBEDO, Zacatecas, a los 30 días del mes de diciembre del año 2019.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. RAMIRO SÁNCHEZ MERCADO

LA SÍNDICA MUNICIPAL
LIC. MARÍA DEL CARMEN BERÚMEN BAÑUELOS

REGIDORAS Y REGIDORES
LIC. EN EDUC. CÉSAR BERNAL BÁEZ
LIC. EN EDUC. JOSEFINA RIVAS DE LA CRUZ
LIC. EN AGRO. ERIK SÁNCHEZ SÁENZ
ING. MÓNICA CITLALY ULLOA ULLOA
LIC. GABRIEL SANCHEZ ROBLES
C. ESMERALDA DE CASAS RUÍZ
M. EN C. ADRIANA CAROLINA BLANCO SÁNCHEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
LIC. ELOY DEL REAL RUVALCABA.

TESORERO MUNICIPAL
L.C.P Y F. IVÁN DE JESÚS LUNA AMARO

ANEXOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Anexo 1.

El presupuesto de ingresos municipal del ejercicio 2020 con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos en tercer nivel de desagregación (clase), se estima de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4000	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	$ 44,033,146.91
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	$ 6,532,543.57
4110	IMPUESTOS	$ 4,086,486.55
4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$ 603.00
4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	$ 2.00
4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	$ 601.00
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$ 3,483,178.15
4112-01	PREDIAL	$ 3,483,178.15
4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	$ 602,701.40

4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	$ 602,701.40
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	$ 3.00
4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$ 1.00
4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$ 2.00
4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	$ 1.00
4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$ 1.00
4140	DERECHOS	$ 1,911,801.24
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$ 88,178.81
4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	$ 88,159.81
4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	$ 1.00
4141-03	PANTEONES	$ 7.00
4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	$ 6.00
4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	$ 5.00
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 1,727,859.04
4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	$ 134,317.45
4143-02	REGISTRO CIVIL	$ 324,712.35
4143-03	PANTEONES	$ 175,355.55

4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	$	145,034.00
4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	$	5.00
4143-06	SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO	$	450,526.88
4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	$	8,124.60
4143-08	DESARROLLO URBANO	$	43,002.50
4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	$	55,730.45
4143-10	BEBIDAS ALCOHOLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	$	90,760.55
4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	$	8.00
4143-12	BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	$	298,575.71
4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	$	284.50
4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	$	1,418.50
4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	$	1.00
4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	$	2.00
4143-17	AGUA POTABLE	$	-
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	$	3.00
4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$	1.00
4149	OTROS DERECHOS	$	95,759.39
4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	$	74,365.20
4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	$	1.00
4149-03	FIERRO DE HERRAR	$	20,018.25
4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	$	1.00
4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	$	1.00

4149-06	SEÑAL DE SANGRE	$	1.00
4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	$	1,371.94
4150	PRODUCTOS	$	167,148.25
4151	PRODUCTOS	$	167,147.25
4151-01	ARRENDAMIENTO	$	167,144.25
4151-02	USO DE BIENES	$	2.00
4151-03	ALBERCA OLIMPICA	$	-
4151-04	OTROS PRODUCTOS	$	1.00
4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$	1.00
4160	APROVECHAMIENTOS	$	108,427.88
4162	MULTAS	$	85,415.76
4166	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$	1.00
4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	$	1.00
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	$	23,010.12
4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	$	1.00
4169-02	INDEMNIZACIONES	$	1.00
4169-03	REINTEGROS	$	1.00
4169-04	RELACIONES EXTERIORES	$	1.00
4169-05	GASTOS DE COBRANZA	$	2.00
4169-06	CENTRO DE CONTROL CANINO	$	-
4169-07	SEGURIDAD PÚBLICA	$	3.00
4169-08	OTROS APROVECHAMIENTOS	$	23,001.12
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$	258,677.65

4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A	
4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A	
4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	$	258,677.65
4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	$	-
4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	$	-
4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	$	-
4173-1-04	DIF MUNICIPAL - VENTA DE BIENES	$	234,082.80
4173-1-05	VENTA DE BIENES DEL MUNICIPIO	$	-
4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	$	-
4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	$	-
4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	$	-
4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	$	-
4173-2-05	DIF MUNICIPAL - SERVICIOS	$	14,906.75
4173-2-06	VENTA DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO	$	9,686.10
4173-2-07	CASA DE CULTURA-SERVICIOS/CURSOS	$	2.00

4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$ 37,500,599.34
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$ 37,500,598.34
4211	PARTICIPACIONES	$ 23,730,755.53
4212	APORTACIONES	$ 13,769,797.81
4213	CONVENIOS	$ 44.00
4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	$ 1.00
4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$ -
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	$ 1.00
4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	$ 1.00
4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$ -
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	$ 4.00
4310	INGRESOS FINANCIEROS	$ 1.00
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	$ 3.00
0	Ingresos derivados de Financiamientos	$ -
01-9999	Endeudamiento interno	$ -
01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	$ -
01-9999-2	BANCA COMERCIAL	$ -

01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	$ -

Anexo 2.

El presupuesto de ingresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO (PARTIDA GENÉRICA)		
Clasificación por Objeto del Gasto		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	$23,867,232.13
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$16,405,065.97
1110	DIETAS	$2,189,057.60
1120	HABERES	$0.00
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	$14,216,008.37
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$504,902.31
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	$478,122.31
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	$26,780.00
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	$0.00

1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$2,827,321.49
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	$253,200.00
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	$2,536,321.49
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	$0.00
1340	COMPENSACIONES	$37,800.00
1370	HONORARIOS ESPECIALES	$0.00
1380	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	$0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	$3,176,821.06
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$1,979,895.36
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	$0.00
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	$1,136,925.70
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	$60,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$840,075.57
1520	INDEMNIZACIONES	$110,000.00
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	$25,318.99
1540	PRESTACIONES	$0.00

	CONTRACTUALES	
1550	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	$0.00
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$704,756.58
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	$113,045.73
1710	ESTÍMULOS	$113,045.73
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$3,449,188.74
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	$284,678.43
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$92,081.19
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	$109,100.65
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	$0.00
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	$209.88
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	$21,579.71
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	$31,787.00
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	$0.00

2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	$29,920.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$323,077.75
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$308,519.22
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	$7,198.40
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	$7,360.13
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	$0.00
2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR MATERIA PRIMA	$0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$566,920.28
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	$87,836.82
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	$109,600.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	$400.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	$0.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	$0.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	$294,122.11

2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	$15,584.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	$9,600.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$49,777.35
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	$12,963.69
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	$0.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	$1,200.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	$0.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	$11,763.69
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	$0.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	$0.00
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	$0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$1,841,161.32
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$1,841,161.32
2620	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	$0.00

2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$112,648.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	$92,749.91
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	$15,440.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$4,458.09
2740	PRODUCTOS TEXTILES	$0.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	$0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	$0.00
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	$0.00
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	$0.00
2830	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$307,739.27
2910	HERRAMIENTAS MENORES	$295,922.16
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	$0.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00

2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$2,208.80
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$9,608.31
2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	$0.00
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$8,056,566.64
3100	SERVICIOS BÁSICOS	$6,009,029.82
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	$5,791,290.52
3120	GAS	$18,778.03
3130	AGUA	$118,417.25
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	$68,251.04
3150	TELEFONÍA CELULAR	$0.00
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	$0.00

3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	$12,292.98
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	$0.00
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$176,169.68
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	$0.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	$0.00
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00
3240	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$7,744.00
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$168,425.68
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	$0.00
3280	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	$0.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	$0.00

3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$122,711.81
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	$78,949.34
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	$0.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$35,025.76
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	$7,040.00
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	$0.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	$0.00
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	$0.00
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	$0.00
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	$1,696.71
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$112,667.38
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	$32,537.20

3420	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	$0.00
3430	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	$0.00
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	$0.00
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	$80,130.18
3460	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	$0.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	$0.00
3490	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	$0.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$174,634.89
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	$2,347.84
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$6,587.22

3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	$28,174.61
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$79,125.22
3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	$58,400.00
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	$0.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	$0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$4,456.32
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	$0.00

3620	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	$0.00
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	$0.00
3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	$0.00
3660	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	$0.00
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	$4,456.32
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	$54,392.58
3710	PASAJES AÉREOS	$0.00
3720	PASAJES TERRESTRES	$0.00
3740	AUTOTRANSPORTE	$0.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	$54,392.58
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	$0.00
3770	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	$0.00
3780	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	$0.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	$0.00

3800	SERVICIOS OFICIALES	$689,460.40
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	$0.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	$689,460.40
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	$0.00
3840	EXPOSICIONES	$0.00
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	$0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	$713,043.76
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	$0.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	$131,802.00
3930	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	$0.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	$0.00
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	$206,257.92
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	$0.00
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	$374,983.84
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$601,885.26
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$3,360.20

4160	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	$3,360.20
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	$29,043.00
4240	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	$29,043.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$0.00
4390	OTROS SUBSIDIOS	$0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	$569,482.06
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$320,128.75
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	$0.00
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	$0.00
4440	AYUDA SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	$0.00
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	$249,353.31
4460	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	$0.00
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS	$0.00

	SINIESTROS	
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$0.00
4690	OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS	$0.00
4800	DONATIVOS	$0.00
4810	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$254,766.03
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$73,671.12
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	$16,536.52
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	$0.00
5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	$0.00
5140	OBJETOS DE VALOR	$0.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$51,634.60
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	$5,500.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	$0.00
5220	APARATOS DEPORTIVOS	$0.00

5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	$0.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	$0.00
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$0.00
5410	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	$0.00
5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	$0.00
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$178,400.00
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	$60,000.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	$40,000.00
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	$0.00

5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	$0.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	$0.00
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	$0.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	$78,400.00
5690	OTROS EQUIPOS	$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	$0.00
5780	ARBOLES Y PLANTAS	$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	$0.00
5810	TERRENOS	$0.00
5820	VIVIENDAS	$0.00
5830	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	$0.00
5890	OTROS BIENES INMUEBLES	$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	$2,694.91
5910	SOFTWARE	$2,694.91
5940	DERECHOS	$0.00
5950	CONCESIONES	$0.00
5990	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	$7,803,508.11
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	$7,803,508.11

6110	EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	$0.00
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$7,803,508.11
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$0.00
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$0.00
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$0.00
6160	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$0.00
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$0.00
6190	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES	$0.00

	PROPIOS	
6210	EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN BIENES PROPIOS	$0.00
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN BIENES PROPIOS	$0.00
6230	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN BIENES PROPIOS	$0.00
6240	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BIENES PROPIOS	$0.00
6250	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES PROPIOS	$0.00
6260	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN BIENES PROPIOS	$0.00
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES EN BIENES PROPIOS	$0.00
6290	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN BIENES PROPIOS	$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	$0.00

6310	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	$0.00
6320	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	$0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$0.00
7910	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	$0.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	$0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	$0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	$0.00

9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	$0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$0.00
9910	ADEFAS	$0.00

De conformidad con el artículo 22, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5% de los Ingresos totales del Estado.

Anexo 3.

Las proyecciones del Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2020, se distribuye conforme a la siguiente desagregación:

MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO				
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	2020 (De Proyecto de Presupuesto)	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	$30,263,305.10	$0.00	$0.00	$0.00
A. Servicios Personales	$21,976,078.60	$0.00	$0.00	$0.00
B. Materiales y Suministros	$3,199,188.74	$0.00	$0.00	$0.00
C. Servicios Generales	$4,231,387.47	$0.00	$0.00	$0.00
D. Transferencias,	$601,884.26	$0.00	$0.00	$0.00

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$254,766.03	$0.00	$0.00	$0.00
F. Inversión Pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
I. Deuda Pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	$13,769,841.81	$0.00	$0.00	$0.00
A. Servicios Personales	$1,891,153.53	$0.00	$0.00	$0.00
B. Materiales y Suministros	$250,000.00	$0.00	$0.00	$0.00
C. Servicios Generales	$3,825,179.17	$0.00	$0.00	$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$1.00	$0.00	$0.00	$0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
F. Inversión Pública	$7,803,508.11	$0.00	$0.00	$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
I. Deuda Pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

III. Total de Egresos Proyectados (III=I+II)	$44,033,146.91	$0.00	$0.00	$0.00

Los Resultados del Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio 2020, se distribuye conforme a la siguiente desagregación:

MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO				
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	2020 (De Proyecto de Presupuesto)
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	$0.00	$0.00	$0.00	$30,263,305.10
A. Servicios Personales	$0.00	$0.00	$0.00	$21,976,078.60
B. Materiales y Suministros	$0.00	$0.00	$0.00	$3,199,188.74
C. Servicios Generales	$0.00	$0.00	$0.00	$4,231,387.47
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00	$0.00	$0.00	$601,884.26
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00	$0.00	$0.00	$254,766.03
F. Inversión Pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones y	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

Aportaciones				
I. Deuda Pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	$0.00	$0.00	$0.00	$13,769,841.81
A. Servicios Personales	$0.00	$0.00	$0.00	$1,891,153.53
B. Materiales y Suministros	$0.00	$0.00	$0.00	$250,000.00
C. Servicios Generales	$0.00	$0.00	$0.00	$3,825,179.17
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00	$0.00	$0.00	$1.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
F. Inversión Pública	$0.00	$0.00	$0.00	$7,803,508.11
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
H. Participaciones y Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
I. Deuda Pública	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
III. Total de Egresos Proyectados (III=I+II)	$0.00	$0.00	$0.00	$44,033,146.91

ACUERDOS DE CABIILDO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS

Acta No. 33
Tipo de sesión: Extraordinaria
Fecha: 27 de octubre de 2019

Recinto: Salón de Cabildo
Integrantes del Ayuntamiento: 09
Número de asistentes: 09

ACUERDO

1.- Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con un techo financiero de $ 44, 033,146.91 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENO CUARENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)
2.- Se autoriza firma de convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con recursos del Fondo III por un monto de $ 162,234.18.
3.- Se aprueban los informes físico financiero de la Dirección de Obras y Servicios Público Municipales de los meses de Julio, Agosto y Septiembre del ejercicio fiscal 2019 con los montos del mes de Julio se registra un gasto mensual de $228,976.86 y un gasto acumulado de Enero a Julio de $ 1,933,959.76 en el mes de Agosto con una erogación mensual de $ 134,307.25 y de Enero a Agosto un gasto acumulado de $2,068,267.01 y en Septiembre se registra una erogación de $ 103,387.16 y un gasto acumulado de Enero a Septiembre de $2,171,654.17.
4.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Acta No. 34
Tipo de sesión: Extraordinaria
Fecha: 30 de octubre de 2019

Recinto: Salón de Cabildo
Integrantes del Ayuntamiento: 09
Número de asistentes: 09

ACUERDO

1.- Se aprobó el diagrama “Ruta Municipal de Atención de la Violencia de Género en contra de las Mujeres de Monte Escobedo”
2.- Se aprueban los informes contables de tesorería de los meses de Julio Agosto y Septiembre del 2019, así como el informe trimestral del tercer trimestre.
3.- Se aprueba la actualización de las zonas catastrales de la localidad de Laguna Grande.
4.- Se determina celebrar la siguiente sesión ordinaria e itinerante de cabildo el próximo martes 26 de Noviembre del presente año a las 17:00 horas en la Escuela Primara 20 de Noviembre de la comunidad de María de la Torre, Monte Escobedo.
5.- Se autoriza dar de baja del inventario de Protección Civil una silla secretarial inservible con número de inventario 18 para su destrucción.
6.- Se aprueba dar de baja para su destrucción del inventario del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zac., un listado de artículos: mesa de cultura del agua, Impresora laser (color gris) Marca HP, Modelo Laserjet P2035N, Cuna de 4 para terminales (color negro), marca Psion Teknolgy, modelo WA420-G2, Laptop Hacer aspire 5720z (color gris-negro) arca Hacer, Modelo Aspire, Terminal de lectura hand help terminal 7527-s- g2 con memoria externa (color negro), marca Psion

Tekonolgy, WORKABOUT PRD, Terminal de lectura hand help terminal 7527-s-, marca Pasion Teknolgy, WORKABOUT PRD, Cámara fotográfica Marca Nikon, Modelo COOLPIX S2800, Cámara fotográfica, Marca Sonyy, Modelo CIBERSHOT, Impresora multifuncional (color gris), Modelo Hp, Modelo OFFICEJET J4660.

7.- Se aprueba conformar una comisión integrada por la Sindica Municipal y el Regidor Gabriel Sánchez Robles para contactar personal que apoye en las labores para clasificar la documentación útil y destruir la inservible que se encuentra en el depositario documental de la Presidencia Municipal.

8.- Se acuerda actualizar la zonificación de la cabecera municipal para la aplicación del impuesto predial con el fin de incrementar la recaudación de ingresos.

9.- Se autoriza un apoyo de 100 litros de combustible diesel para el refrigerador que mantiene las vacunas en temperatura ideal del centro de salud de esta localidad.

10.- Se acuerda que se emita opinión favorable a favor de la Señora Margarita de Casas Sánchez para efecto de que promueva Juicio de Diligencias de información Ad perpetua sobre un predio rustico ubicado en Rancho de Gómez, Monte Escobedo, Zac., con superficie total de 921.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide en tres líneas la primera que corre de norte a sureste con 6.01 m2., sigue al noreste con 32.04 m. y finalizando hacia el sureste con 24.53 M. y colindando con Epigmenio Vicencio y Alfredo Márquez, al Sur mide en cuatro líneas la primera 5.20 meros, quiebra al noreste con 8.72 M. sigue al noreste con 26.90 M. para finalizar hacia el sureste con 13.35 M. y colinda con Manuel Acuña y Miguel Márquez; al Oriente mide 15.72 M. y colinda con Callejón de por medio y al Poniente mide en cinco líneas de norte a suroeste 5.10 metros la segunda quiebra hacia el noroeste con 65.00 M. sigue al suroeste con 8.50 metros y continua al suroeste con 9.28 metros y finaliza hacia el suroeste con 4.54 M. y lindando con Epigmenio Vicencio.

Acta No. 35 **Recinto:** Salón de Cabildo
Tipo de sesión: Extraordinaria **Integrantes del Ayuntamiento:** 09
Fecha: 12 de noviembre de 2019 **Número de asistentes:** 09

ACUERDO

1.- Se autoriza a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado en nombre y representación del Municipio de Monte Escobedo, Zac., para que gestione ante la Comisión Federal de Electricidad, la devolución de cantidades pagadas en exceso de energía en el alumbrado público y las diferencias en la recaudación por el concepto de derecho de alumbrado público.

Acta No. 36 **Recinto:** Salón de Cabildo
Tipo de sesión: Extraordinaria **Integrantes del Ayuntamiento:** 09
Fecha: 20 de noviembre de 2019 **Número de asistentes:** 09

ACUERDO

1.- Se autoriza el cambio de lugar para la instalación de la antena de telefonía celular que se había considerado para la comunidad de Laguna Grande a la comunidad de El Durazno, en el entendido que el Municipio respetara los compromisos asumidos en el punto octavo del acta número 28 que corresponde a la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 24 de julio del presente año.

GACETA MUNICIPAL

Órgano de difusión del Municipio Libre y Soberano de Monte Escobedo

La edición e impresión de esta gaceta; así como su publicación y difusión, es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno Municipal del Municipio de Monte Escobedo; quien para este número ha considerado imprimir 30 ejemplares.